

Lima, noviembre del 2002

## FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS ELECTORALES

### LEY QUE REGULA EL ORIGEN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES REGIONALES Y MUNICIPALES

El Congreso de la República mediante la Ley N° 27865 publicada en El Peruano el 15 de noviembre de 2002 modificó el artículo 183 de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859) que normaba la responsabilidad de las agrupaciones políticas en presentar el origen del financiamiento de sus gastos de campaña electoral ante el JNE. Por su impacto en la transparencia de los procesos electorales, presentamos el texto original y las principales modificaciones.

#### TEXTO ORIGINAL

**“Artículo 183:** Dentro de los 60 (sesenta) días anteriores a las elecciones, las Organizaciones Políticas, Listas Independientes y Alianzas, presentan al Jurado Nacional de Elecciones la proyección de los fondos que serán invertidos durante el proceso electoral correspondiente, así como su fuente de financiamiento.

Dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la proclamación oficial electoral, los partidos, agrupaciones independientes, alianzas y listas independientes presentan al Jurado Nacional de Elecciones, con carácter de declaración jurada, la relación de gastos destinados a la campaña electoral correspondiente, quedando el Jurado Nacional de Elecciones facultado para efectuar las indagaciones necesarias para establecer la exactitud del movimiento económico correspondiente a dicha campaña.”

#### TEXTO MODIFICADO

**“Artículo 183:** Los candidatos de los partidos, agrupaciones independientes, alianzas y listas independientes que participan en los procesos electorales están obligados a presentar dentro de los sesenta días posteriores a la proclamación oficial del resultado de las elecciones la relación de gastos incurridos en la campaña electoral, con carácter de declaración jurada. El Jurado Nacional de Elecciones está facultado para efectuar las indagaciones necesarias para establecer la exactitud del movimiento económico correspondiente a dicha campaña.

La información debe detallar el concepto de los gastos y la persona natural o jurídica a la que se efectuó el pago, siempre que el monto desembolsado exceda de dos Unidades Impositivas Tributarias\*.

Los gastos realizados por publicidad electoral deberán especificar la cantidad de avisos contratados precisando el nombre del medio de comunicación escrito, radial o televisivo o la dirección por Internet por el que se propalaron los avisos y la tarifa unitaria de cada uno.

Pueden sustentarse gastos de campaña con comprobantes de pago o facturas emitidos a nombre de la organización política, los candidatos y/o el representante designado para tal efecto. En el caso de gastos cubiertos directamente por donaciones, sean de los propios candidatos de las organizaciones y de afiliados y/o simpatizantes se precisará tal circunstancia señalando el monto de las mismas cuando exceda de dos Unidades Impositivas Tributarias.”

Elaboración: Asociación Civil Transparencia.

\* Equivalente a S/6,200

#### LEYENDA:

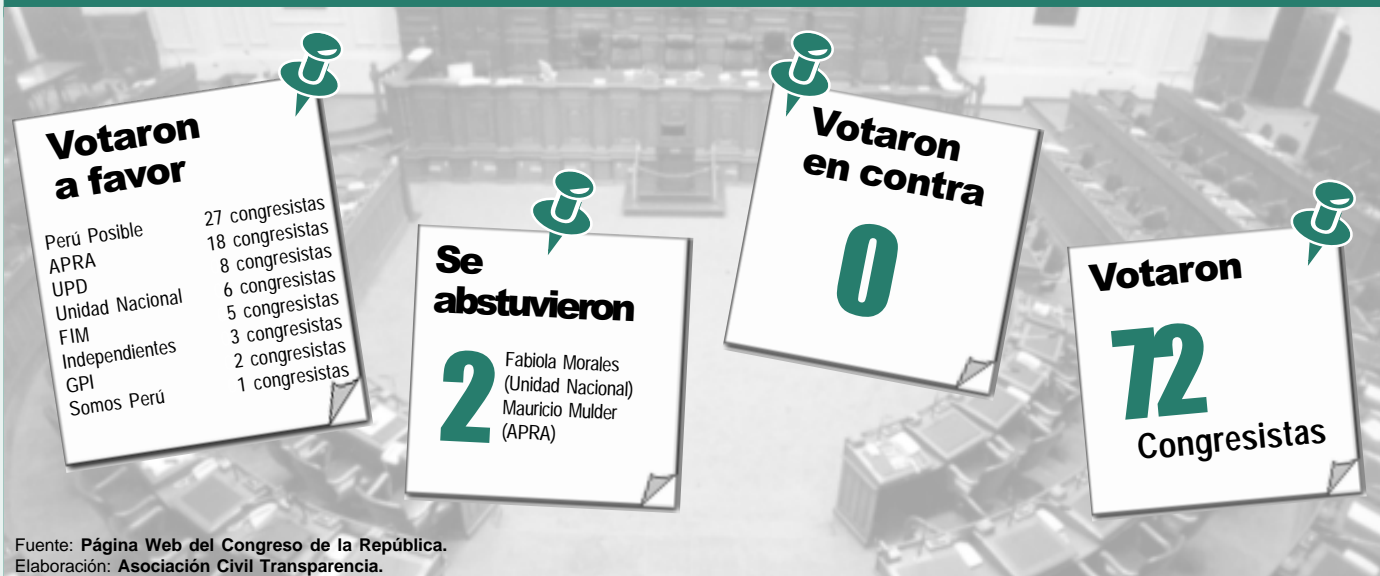
Eliminado

Modificado

Igual

Nuevo

### LA VOTACIÓN








Fuente: Página Web del Congreso de la República.  
Elaboración: Asociación Civil Transparencia.

Mediante el D.U. N° 030-2002 del 02 de junio, el gobierno central prohibió, por medidas de austeridad, los gastos en viajes, celulares, combustible, publicaciones y bienes y servicios. Sin embargo, mediante resoluciones supremas, pocos días después diversas entidades públicas fueron -paulatinamente-, exoneradas de dicha medida.

## ENTIDADES PÚBLICAS



	EXT	INT					
Despacho Presidencial <sup>1</sup>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Instituto Nacional de Radio y Televisión <sup>2</sup>	✓	✓	✓			✓	
ESSALUD <sup>3</sup>	✓	✓					
Ministerio de la Presidencia <sup>4</sup>			✓	✓	✓		
Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano <sup>5</sup>			✓		✓		✓
Ministerio Público <sup>6</sup>			✓				
Ministerio de Justicia <sup>7</sup>			✓				
COFOPRI <sup>8</sup>	✓	✓	✓				
Ministerio de Educación <sup>9</sup>	✓	✓	✓			✓	
SUNARP <sup>10</sup>	✓	✓	✓	✓	✓		
Agentes Titulares y Alternos del Estado Peruano ante la CIDH <sup>11</sup>	✓	✓					
Ministerio de Salud <sup>12</sup>	✓	✓	✓	✓			
ONPE <sup>13</sup>	✓	✓	✓				
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria <sup>14</sup>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Superintendencia Nacional de Aduanas <sup>15</sup>	✓	✓	✓	✓	✓		
Ministerio de Trabajo y de Promoción del Empleo <sup>16</sup>			✓				✓
Sector Defensa <sup>17</sup>	✓	✓	✓	✓			✓
Presidencia del Consejo de Ministros <sup>18</sup>				✓			
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento <sup>19</sup>			✓	✓	✓		
Ministerio de Agricultura <sup>20</sup>					✓		
INRENA <sup>21</sup>			✓		✓		
Consejos Transitorios de Administración Regional <sup>22</sup>	✓	✓	✓	✓	✓		
PROMPEX <sup>23</sup>						✓	
Fondo MiVivienda <sup>24</sup>	✓	✓	✓		✓		
INDECOP <sup>25</sup>			✓		✓		
Banco Central de Reserva <sup>26</sup>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Consejo Nacional de Inteligencia <sup>27</sup>	✓	✓	✓	✓			
PROMPYME <sup>28</sup>						✓	
Proyecto Especial de Titulación de Tierras - Catastro Rural <sup>29</sup>						✓	
Servicio Nacional de Sanidad Agraria <sup>30</sup>						✓	
Programa de Vigilancia y Control Pesquero <sup>31</sup>			✓				
Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS <sup>32</sup>			✓			✓	
Instituto Nacional de Investigación Agraria <sup>33</sup>						✓	
Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola <sup>34</sup>						✓	
Ministerio de Relaciones Exteriores <sup>35</sup>	✓					✓	
Biblioteca Nacional del Perú <sup>36</sup>	✓	✓					
INC <sup>37</sup>						✓	
Dirección General de Aeronáutica Civil <sup>38</sup>	✓	✓					
Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones <sup>39</sup>						✓	
Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos <sup>40</sup>	✓	✓					
Asesor de la Alta Dirección (Ministerio de Justicia) <sup>41</sup>	✓	✓					
OSINERG <sup>42</sup>			✓				
INDECI <sup>43</sup>						✓	
Primera Vicepresidencia de la República <sup>44</sup>						✓	



<sup>1</sup> R.S. N°256-2002-PCM (02/07/02)      <sup>12</sup> R.S. N°169-2002-JUS (29/08/02)      <sup>23</sup> R.S. N°004-2002-MINCETUR (16/08/02)      <sup>34</sup> R.S. N°023-2002-AG (20/09/02)  
<sup>2</sup> R.S. N°145-2002-ED (03/07/02)      <sup>13</sup> R.S. N°016-2002-SA (14/07/02)      <sup>24</sup> R.S. N°003-2002-VIVIENDA (16/08/02)      <sup>35</sup> R.S. N°307-2002-RE (21/09/02)  
<sup>3</sup> R.S. N°015-2002-TR (04/07/02)      <sup>14</sup> R.S. N°233-2002-J/ONPE (16/07/02)      <sup>25</sup> R.S. N°362-2002-PCM (17/08/02)      <sup>36</sup> R.S. N°313-2002-RE (22/09/02)  
<sup>4</sup> R.S. N°033-2002-PRES (06/07/02)      <sup>15</sup> R.S. N°173-2002-EF (19/07/02)      <sup>26</sup> R.S. N°401-2002-PCM (07/09/02)      <sup>37</sup> R.S. N°170-2002-ED (28/09/02)  
<sup>5</sup> R.S. N°025-2002-PROMUDE (06/07/02)      <sup>16</sup> R.S. N°173-2002-EF (19/07/02)      <sup>27</sup> R.S. N°184-2002-EF (17/08/02)      <sup>38</sup> R.S. N°171-2002-ED (29/09/02)  
<sup>6</sup> R.S. N°127-2002-JUS (07/07/02)      <sup>17</sup> R.S. N°017-2002-TR (23/07/02)      <sup>28</sup> R.S. N°395-2002-PCM (05/09/02)      <sup>39</sup> R.S. N°027-2002-MTC (03/10/02)  
<sup>7</sup> R.S. N°128-2002-JUS (07/07/02)      <sup>18</sup> R.S. N°141-DE/SG (25/07/02)      <sup>29</sup> R.S. N°022-2002-TR (07/09/02)      <sup>40</sup> R.S. N°027-2002-MTC (03/10/02)  
<sup>8</sup> R.S. N°128-2002-JUS (07/07/02)      <sup>19</sup> R.S. N°326-2002-PCM (26/07/02)      <sup>30</sup> R.S. N°019-2002-AG (12/09/02)      <sup>41</sup> R.S. N°198-2002-JUS (04/10/02)  
<sup>9</sup> R.S. N°147-2002-JUS (26/07/02)      <sup>20</sup> R.S. N°040-2002-PRES (02/08/02)      <sup>31</sup> R.S. N°020-2002-AG (12/09/02)      <sup>42</sup> R.S. N°199-2002-JUS (04/10/02)  
<sup>10</sup> R.S. N°146-2002-ED (10/07/02)      <sup>21</sup> R.S. N°016-2002-AG (14/08/02)      <sup>32</sup> R.S. N°006-2002-PRODUCE (17/09/02)      <sup>43</sup> R.S. N°443-2002-PCM (10/10/02)  
<sup>11</sup> R.S. N°131-2002-JUS (12/07/02)      <sup>22</sup> R.S. N°017-2002-AG (14/08/02)      <sup>33</sup> R.S. N°021-2002-AG (20/09/02)      <sup>44</sup> R.S. N°444-2002-PCM (10/10/02)  
<sup>11</sup> R.S. N°134-2002-JUS (13/07/02)      <sup>22</sup> R.S. N°360-2002-PCM (15/08/02)      <sup>33</sup> R.S. N°022-2002-AG (20/09/02)      <sup>44</sup> R.S. N°518-2002-PCM (25/11/02)

## MEDIDAS DE AUSTERIDAD REALIZADAS EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - AÑO 2002

Las medidas de austeridad contenidas en el Decreto de Urgencia N. 030-2002 no tendrían un efecto significativo en el Congreso<sup>1</sup>. Por ello, el Parlamento dispuso mediante Resolución N 099-2002-P/CR del 18 de setiembre, medidas de ajuste a la ejecución del presupuesto 2002 del Congreso de la República. A continuación, reproducimos los rubros considerados en dicho ajuste.

CONCEPTO	AHORROS (proyectados al 21/12/02)
Reducción de la planilla de confianza	S/. 3'000,000
Suspender aguinaldo navideño	S/. 800,000
Reducción del servicio de consultoría	S/. 640,000
Reducción del servicio de pintura	S/. 435,600
Reducción en capacitación	S/. 366,000
Suspender compra de equipos de digitalización	S/. 316,224
Reducción en materiales eléctricos	S/. 315,115
Suspender adquisición de software de biblioteca	S/. 292,800
Suspender fotocopiadoras de alto volumen	S/. 219,600
Reducción en libros y revistas	S/. 217,000
Suspender compra de uniformes	S/. 200,000
Reducción en premios, distintivos y condecoraciones	S/. 196,000
Suspender servicios de seguridad particular	S/. 192,209
Suspender adquisición de equipos back up	S/. 187,200
Suspender adquisición de Notebook	S/. 171,725
Suspender adquisición de papel para fotocopiado	S/. 170,000
Suspender adquisición de grapas para fotocopiadoras	S/. 165,000
Suspender practicantes y secigristas	S/. 156,000
Reducción de equipos de oficina	S/. 155,000
Suspender compra de cámaras digitales	S/. 152,775
Suspender adquisición de facsimil	S/. 134,198
Reducción en materiales de audio y video	S/. 117,000
Suspender adquisición de equipos telefónicos	S/. 104,815
Reducción en adquisición de mobiliario	S/. 100,000
Reducción en alfombras y cortinas	S/. 90,000
Suspender adquisición de plotter a color	S/. 84,180
Suspender servicio de fumigación	S/. 80,000
Suspender adquisición de intercomunicadores	S/. 71,370
Reducción en materiales de construcción	S/. 70,000
Reducción de reparación de muebles	S/. 70,000
Suspender servicio de mantenimiento de impresoras	S/. 68,808
Consumo de telefonía móvil y equipos Nextel	S/. 66,450
Suspender adquisición de portanegativos plástico	S/. 57,680
Reducción en conferencias y coloquios	S/. 53,107
Suspender programas recreativos	S/. 50,000
Reducción de subvenciones sociales	S/. 46,450
Reducción de adquisición de componentes para renovación y ensamblaje de equipos	S/. 38,437
Suspender adquisición de scanners	S/. 26,000
Reducción de servicios de jardinería	S/. 22,000
Suspender adquisición de software para transacciones seguras	S/. 12,187
Reducción de compra de medicinas	S/. 12,000
Suspender adquisición DVD Writer	S/. 8,784
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>S/. 9'731,714</b>

<sup>1</sup> Los gastos de viajes, telefonía, combustible y bienes y servicios, son (en su mayor parte), asumidos directamente por los congresistas con el rubro "gastos operativos" y no, como en el caso de otros funcionarios, por la entidad a la que pertenecen.

## LEY DE REGIONALIZACIÓN ASPECTOS MÁS SALTANTES DE LA NUEVA NORMA

La madrugada del pasado 8 de noviembre, el Congreso terminó de debatir y aprobar la Ley Orgánica de Regionalización (Ley N° 27867). El 16 de noviembre el Presidente de la República promulgó la Ley. Por su importancia, presentamos una síntesis de los aspectos más saltantes de esta norma.

### Naturaleza del Gobierno Regional.- Art. 2

Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en todo aquello que les compete. Cuentan con un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

### Finalidad del Gobierno Regional.- Art. 4

Los gobiernos regionales tienen como finalidad primordial fomentar el desarrollo regional promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo. También garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

### Misión del Gobierno Regional.- Art. 5

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas - compartidas y delegadas-, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

### Estructura de los Gobiernos Regionales.- Art. 11

Los gobiernos regionales están constituidos por:

1. El Consejo Regional (órgano normativo y fiscalizador), está integrado por:

- El Presidente Regional,
- El Vicepresidente Regional y
- Los Consejeros Regionales de las provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25. Son elegidos por voto directo por un periodo de 4 años.

El Presidente Regional conjuntamente con el Vicepresidente es elegido por voto directo por un periodo de 4 años.

El Consejo Regional cuenta con una Secretaría Regional que se encargará de ordenar su trabajo y hacer cumplir sus funciones. (Art. 18)

2. La Presidencia Regional, órgano ejecutivo, está integrado por el Presidente Regional y cuenta con Gerencias Regionales, las mismas que son dirigidas y coordinadas por una Gerencia General. (Art. 11 y 12)

Se constituirán 5 Gerencias Regionales:

1. Desarrollo económico,
2. Desarrollo social,
3. Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,
4. Infraestructura y
5. Recursos Naturales y gestión del medio ambiente. (Art. 29)

El Presidente Regional desempeña su cargo de manera exclusiva, teniendo como única excepción la función docente. (Art. 20)

### Vacancia de Gobiernos Regionales.- Art. 30

Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vacan por las siguientes causales:

1. Fallecimiento.
2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
4. Dejar de residir de manera injustificada hasta un máximo de 180 días en la región o por un termino igual al máximo permitido por ley para hacer uso de licencia.
5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a 3 sesiones consecutivas o 4 alternadas durante un año.

## Competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales.- Art. 10

1. Planificar el desarrollo de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.
3. Aprobar su organización interna y presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
4. Promover y ejecutar las inversiones públicas regionales en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos.
5. Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
6. Promover la formación de empresas y corporaciones regionales.
7. Facilitar la apertura a los mercados internacionales para la agricultura, agroindustria, artesanía, actividad forestal y otros sectores productivos.
8. Desarrollar circuitos turísticos.
9. Concretar acuerdos con otras regiones fomentando el desarrollo económico, social y ambiental.
10. Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, con excepción de los terrenos municipales.
11. Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción.
12. Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional.
13. Dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, proponiendo las iniciativas legislativas correspondientes.
14. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.

## Principios de los Gobiernos Regionales.- Art. 8

1. Participación ciudadana.
2. Transparencia en su gestión.
3. Gestión moderna y rendición de cuentas, a través de las Audiencias Públicas.  
Las Audiencias Públicas se realizan como mínimo 2 veces al año; una en la capital de la Región y otra en una provincia, donde se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo. (Art. 24)
4. Inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, discapacitados y grupos sociales marginados.
5. Eficacia.
6. Eficiencia.
7. Equidad.
8. Sostenibilidad.
9. Imparcialidad y neutralidad.
10. Subsidiariedad, el gobierno nacional no debe involucrarse en acciones que deben ser cumplidas por los gobiernos regionales y éstos, a su vez, no involucrarse en acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando así la duplicidad de funciones.
11. Concordancia de las políticas regionales con las políticas nacionales de Estado.
12. Especialización de las funciones de gobierno.
13. Competitividad.
14. Integración dentro de la región así como con otras regiones.

## Control del Gobierno Regional.- Art. 76

El control de las regiones a nivel nacional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, dependiente de la Contraloría General de la República.

## Capital de la República.- Art. 65

La capital de la República no integra ninguna región. En la Provincia de Lima las competencias y funciones de la región han sido trasladadas a la Municipalidad de Lima Metropolitana.

## Del FONCOR.- Art. 73

El Fondo de Compensación Regional, FONCOR, forma parte de los recursos financieros de los gobiernos regionales. Este fondo se constituye inicialmente con el 30% de los recursos generados por la privatización y concesiones.

## Fiscalización del Gobierno Regional.- Art. 75

El Gobierno Regional será fiscalizado permanentemente por el Congreso de la República, el Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional.

## PORCENTAJE DE ASISTENCIAS\* DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

**CARLOS FERRERO**  
(PERÚ POSIBLE)



Asistió a todas las reuniones realizadas.

**100.0%**

**ANEL TOWNSEND\*\***  
(PERÚ POSIBLE)



Asistió a 3 de 3 reuniones realizadas.

**100.0%**

**JESÚS ALVARADO**  
(PERÚ POSIBLE)



Asistió a 11 de 12 reuniones realizadas.

**91.7%**

**JOSÉ DELGADO**  
(APRA)



Asistió a 11 de 12 reuniones realizadas.

**91.7%**

**JORGE MERA**  
(UPD)



Asistió a 10 de 12 reuniones realizadas.

**83.3%**

**GUSTAVO PACHECO**  
(FIM)



Asistió a 10 de 12 reuniones realizadas.

**83.3%**

**HILDEBRANDO TAPIA**  
(UNIDAD NACIONAL)



Asistió a 10 de 12 reuniones realizadas.

**83.3%**

**NATALE AMPRIMO**  
(SOMOS PERÚ)



Asistió a 9 de 12 reuniones realizadas.

**75.0%**

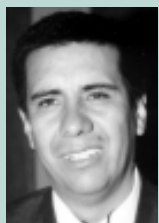
**ERNESTO ARANDA**  
(PERÚ POSIBLE)



Asistió a 9 de 12 reuniones realizadas.

**75.0%**

**HÉCTOR CHÁVEZ**  
(GPDI)



Asistió a 9 de 12 reuniones realizadas.

**75.0%**

**DANIEL ESTRADA**  
(UPP)



Asistió a 9 de 12 reuniones realizadas.

**75.0%**

**LUIS GONZALES POSADA**  
(APRA)



Asistió a 9 de 12 reuniones realizadas.

**75.0%**

**LUIS IBERICO**  
(FIM)



Asistió a 9 de 12 reuniones realizadas.

**75.0%**

**SANTOS JAIMES**  
(PERÚ POSIBLE)



Asistió a 9 de 12 reuniones realizadas.

**75.0%**

**CELINA PALOMINO**  
(PERÚ POSIBLE)



Asistió a 9 de 12 reuniones realizadas.

**75.0%**

## PORCENTAJE DE ASISTENCIAS\* DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

### AURELIO PASTOR (APRA)



Asistió  
a 9 de 12  
reuniones  
realizadas.

**75.0%**

### JUAN REQUENA (PERÚ POSIBLE)



Asistió  
a 9 de 12  
reuniones  
realizadas.

**75.0%**

### ALBERTO CRUZ\*\* (PERÚ POSIBLE)



Asistió  
a 2 de 3  
reuniones  
realizadas.

**66.6%**

### MANUEL OLAECHEA (PERÚ POSIBLE)



Asistió  
a 8 de 12  
reuniones  
realizadas.

**66.6%**

### RAFAEL VALENCIA DONGO (UNIDAD NACIONAL)



Asistió  
a 8 de 12  
reuniones  
realizadas.

**66.6%**

### ROSA YANARICO\*\* (PERÚ POSIBLE)



Asistió  
a 2 de 3  
reuniones  
realizadas.

**66.6%**

### KUENNEN FRANCEZA (PERÚ POSIBLE)



Asistió  
a 7 de 12  
reuniones  
realizadas.

**58.3%**

### ALCIDES LLIQUE\*\* (PERÚ POSIBLE)



Asistió  
a 5 de 9  
reuniones  
realizadas.

**55.5%**

### EDUARDO SALHUANA\*\* (PERÚ POSIBLE)



Asistió  
a 5 de 9  
reuniones  
realizadas.

**55.5%**

### JOSÉ CARRASCO (APRA)



Asistió  
a 6 de 12  
reuniones  
realizadas.

**50.0%**

### JORGE CHÁVEZ (PERÚ POSIBLE)



Asistió  
a 6 de 12  
reuniones  
realizadas.

**50.0%**

### LUIS HEYSEN (APRA)



Asistió  
a 5 de 12  
reuniones  
realizadas.

**41.6%**

### MERCEDES CABANILLAS (APRA)



Asistió  
a 4 de 12  
reuniones  
realizadas.

**33.3%**

### MARUJA ALFARO\*\* (PERÚ POSIBLE)



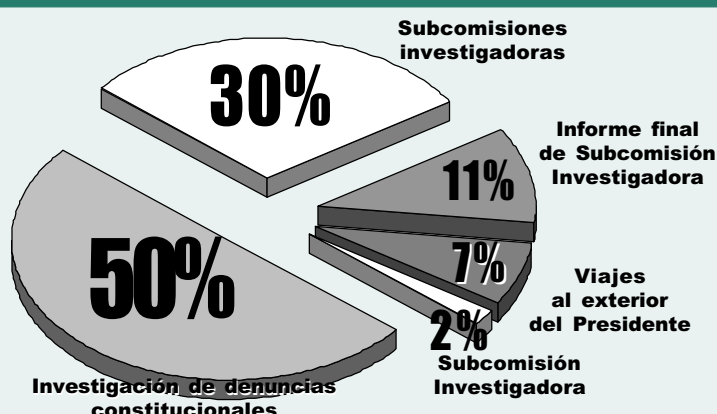
Asistió  
a 1 de 9  
reuniones  
realizadas.

**11.1%**

\* Para medir la asistencia a la comisión permanente, se consideraron las 12 sesiones de la presente legislatura realizadas hasta el 14 de noviembre de 2002.

\*\* El 1 de setiembre el Pleno acordó el ingreso del congresista Alcides Llique en reemplazo de la congresista Anel Townsend. El 23 de octubre también se acordó el ingreso de los congresistas Cuz Loyola y Rosa Yanarico en reemplazo de Maruja Alfaro y Eduardo Salhuana respectivamente.

## ¿QUÉ APROBÓ LA COMISIÓN PERMANENTE?



TEMAS	APROBADOS
Se aprobó investigación de denuncias constitucionales	27
Se designó Subcomisiones Investigadoras	16
Se aprobó Informe final de Subcomisión Investigadora	6
Se aprobó viajes al exterior del Presidente	4
Se designó Subcomisión Acusadora	1
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>

Fuente: Página web del Congreso de la República.  
Elaboración: Asociación Civil Transparencia.

## INASISTENCIAS

CONGRESISTAS	LICENCIAS	AUSENCIAS	TOTAL
Carlos Ferrero	0	0	0
Anel Townsend	0	0	0
Jesús Alvarado	0	1	1
José Delgado	1	0	1
Jorge Mera	2	0	2
Gustavo Pacheco	1	1	2
Hildebrando Tapia	0	2	2
Natale Amprimo	3	0	3
Ernesto Aranda	2	1	3
Héctor Chávez	1	2	3
Daniel Estrada	2	1	3
Luis Gonzáles Posada	1	2	3
Luis Iberico	2	1	3
Santos Jaimes	0	3	3
Celina Palomino	0	3	3
Aurelio Pastor	2	1	3
Juan Requena	1	2	3
Alberto Cruz	0	1	1
Manuel Olaechea	2	2	4
Rafael Valencia Dongo	3	1	4
Rosa Yanarico	1	0	1
Kuennen Franceza	3	2	5
Alcides Llique	3	1	4
Eduardo Salhuana	1	3	4
José Carrasco	3	3	6
Jorge Chávez	4	2	6
Luis Heysen	3	4	7
Mercedes Cabanillas	7	1	8
Maruja Alfaro	2	6	8
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>46</b>	<b>96</b>

## ¿QUÉ ES LA COMISIÓN PERMANENTE?

La Comisión Permanente del Congreso "ejerce funciones Constitucionales durante el funcionamiento ordinario del Congreso, durante su receso e inclusive, en el interregno parlamentario derivado de la disolución del Congreso"<sup>1</sup>. Sus miembros son elegidos por el Pleno "y su número tiende a ser proporcional al de los representantes de cada grupo parlamentario y no excede del 25% del número total de congresistas"<sup>2</sup>.

Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: Al Presidente de la República, Congresistas, Ministros, miembros del Tribunal Constitucional, del

Consejo de la Magistratura, Corte Suprema, Fiscales Supremos, Defensor del Pueblo y Contralor General, por infracción de la Constitución o delito cometido en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de cesar en el cargo<sup>3</sup>.

Asimismo, la Comisión Permanente puede ejercer la delegación de facultades legislativas que el Congreso le otorgue.

<sup>1</sup> Art. 42° del Reglamento del Congreso.

<sup>2</sup> Art. 101° de la Constitución Política de 1993.

<sup>3</sup> Art. 99° de la Constitución Política de 1993.

## FE DE ERRATAS

En la edición N° 6 de *Datos del Congreso*, por un error involuntario, se publicó la fotografía del congresista Arturo Valderrama en la "página 3" en lugar de la del congresista Arturo Maldonado.